"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 093-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 01 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 083-2024-RHZG-SGIDUR-RO/MDH/P, Informe N° 576-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N°006-2024-MDH-GM-OSLP-IO/EEA, Informe N° 051-2024-MDH-GM-JOSLP/EEA, Opinión Legal N° 129-2024-OAL/LMCHH/MDH, y demás documentos que sustentan la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N° 03 con Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO", y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias. atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana", y por los contenidos en la Ley 27444;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en el articulo 17°, numeral 17.3 establece que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión o la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación". Asi mismo el numeral 17.8 señala que "las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"

Que, el numeral 4.1 del articulo 4 del decreto legislativo N° 1252, establece que "el ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física financiera respectiva. (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión, ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...);

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PRGRAMACIÓN MULITANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES. En su artículo 13, establece en su numeral "13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda".

Así mismo en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (....), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución las inversiones deben estar registradas en el Banco de inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda y estar registradas en el PMI correspondiente., 17 5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico c documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI el Banco de inversiones 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia. se inicia la ejecución física de las inversiones y 17.8 las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, mediante Informe N° 083-2024-RHZG-SGIDUR-RO/MDH/P, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Residente de Obra – Ing. Richard Henrry Zea Guevara, solicita la modificación de Expediente N° 3 en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 3 de la obra "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Informe N° 576-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 020 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, remite Modificación Expediente Tecnico en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 03 para el Proyecto "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO".Sec. Func. 0014;

Que, con Informe N° 006-2024-MDH-GM-OSLP-IO/EEA, de fecha 25 de junio de 2024, el Inspector de Obra-Ing. Eleazar Esquivias Amau, emite opinión favorable por ende se encuentra APROBADO para los tramites respectivos y recomienda encaminar su aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N° 03 con Ampliación de Plazo N° 03 por 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS CALENDARIOS. Que inicia el día 05 de julio del 2024 y concluye el 18 de agosto del 2024, haciendo un plazo total de 445 días calendarios y sin Ampliación de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 051-2024-MDH-GM-JOSLP/EEA, de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos- Ing. Eleazar Esquivias Amau, solicita aprobación mediante acto resolutivo al Expediente Técnico Modificado N°03, con Ampliación de Plazo N°03, de la obra "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Opinión Legal N° 129-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 28 de junio de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** declarar **PROCEDENTE**: la solicitud del residente de obra, sobre la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE N° 03 en fase de ejecución, para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO"; **PROCEDENTE**: la solicitud del residente de obra, sobre la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, para el proyecto

denominado "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO" ;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **Modificación de Expediente Técnico N° 03**, en la Fase de Ejecución Física con **Ampliación de Plazo N° 03** del proyecto "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO" Meta 0014, con los criterios administrativos aplicables al caso, conforme a los considerandos expuestos y a los antecedentes adjuntos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	FECHA PROGRAMADO		DIAS CALENDARIO
	INICIO	TERMINA	
Plazo de Ejecución Aprobada -Expediente Técnico (R.G.M N° 059-2023-GM-MDH/P)	01/06/2023	27/11/2023	180
Ampliación de Plazo N° 01 (R.A N° 0158-2023-A-MDH/P)	28/11/2023	31/12/2023	34
Ampliación de Plazo N° 02 (R.A N° 012-2024-A-MDH/P)	01/01/2024	04/07/2024	186
Ampliación de Plazo N° 03 (solicitado)	05/07/2024	18/08/2024	45
TOTAL PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO			**445**

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PI, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Feliciano Hernandez Cusipuncar
GERENTE MUNICIPAL
R.A.D. N° 030-07

C.C.
- SGIDUR (+ 01 EXP)
- OSLP
- ASESORIA LEGAL
- INFORMÁTICA
- ARCH. G.M.